ANEXO I CONDICIONES GENERALES DE SERVICIO DE COMUNICACIONES CONEXIONES DIGITALES II

PRIMERO. SERVICIOS CONTRATADOS, PRECIO Y FORMA DE PAGO: Los servicios que prestará POLITÉCNICA al USUARIO, están definidos en el Contrato de Servicios de Comunicaciones suscrito(s) por el USUARIO en el (los) cual (es) acepta los términos y condiciones de prestación del (los) mismos. El valor de los servicios contratados se establecerá de conformidad con las tarifas contenidas en el Anexo Técnico del Contrato de Aporte N° 681 de 2015 y al documento de recomendaciones de la CRC "CONEXIONES DIGITALES Esquema para la implementación de subsidios e Incentivos para el acceso a Internet de Última milla". POLITÉCNICA realizará, por mensualidades vencidas, los cobros derivados de la prestación del servicio. Dichos valores se incorporarán en la factura de servicios que expida POLITÉCNICA. El no recibo de la factura no exime al USUARIO del pago de Servicio ni del recargo por mora que se genere. No obstante lo anterior, el USUARIO podrá realizar un pago anticipado del servicio contratado SEGUNDO. VIGENCIA Y DURACIÓN DEL CONTRATO: La duración del servicio será la aceptada por el USUARIO en el Contrato de Servicios de Comunicaciones. Así mismo, el presente contrato tendrá vigencia a partir de la suscripción del 'Contrato de Servicios de Comunicaciones' y se entenderá que con éste, el USUARIO acepta recibir el (los) servicio(s) y que conoce las condiciones establecidas en el (los) mismo(s) para la prestación de los servicios por parte de POLITÉCNICA. PARÁGRAFO PRIMERO: De acuerdo con el Anexo Técnico del Contrato de Aporte Nº 681 de 2015, el presente Contrato no establece cláusula de permanencia. TERCERO. DERECHOS DE POLITÉCNICA: 1. Recibir el pago oportuno de los servicios prestados al USUARIO, conforme a las tarifas pactadas. 2. Incluir dentro de la facturación cualquier obligación a favor o en contra del USUARIO, derivada de la conexión o prestación del servicio y demás conceptos, o de las revisiones y controles solicitados por el USUARIO, conforme a la normatividad vigente. 3. Interrumpir en forma programada la prestación del servicio, en los términos del art 34 Res 3066/11, y en las normas que la, modifiquen o deroguen. 4. A suspender y a terminar el contrato de prestación de servicios de comunicaciones, por incumplimiento del USUARIO, en los eventos establecidos en el contrato y en la Ley. 5. Dar por terminado el presente contrato en caso de que el USUARIO incumpla sus obligaciones, sin perjuicio de las indemnizaciones a que haya lugar, en consecuencia de dicho incumplimiento y de las acciones legales procedentes 6. Ejercer las acciones de cobro prejurídico y jurídico de las obligaciones en mora, de conformidad a lo previsto en el presente contrato y en la Ley. 7. Recibir un trato respetuoso por parte de los usuarios 8. Los demás derechos previstos en el presente contrato y en la normatividad vigente. CUARTO. OBLIGACIONES DE POLITÉCNICA: 1. Prestar los servicios en forma continua y eficiente, sin interrupciones que superen los límites establecidos en el Anexo Técnico del Contrato de Aporte N° 681 de 2015, la Resolución 3066 de 2011, y en las normas que la modifiquen o deroguen. 2. Efectuar el mantenimiento de los equipos las redes de su propiedad, con el fin de hacer óptima la prestación del servicio. 3. Iniciar la provisión del servicio dentro del término de 15 días hábiles, contados a partir de la fecha de suscripción del presente contrato. No obstante el USUARIO podrá acordar con POLITECNICA la estipulación de un nuevo plazo para la activación. 4. Reinstalar el servicio en caso de haber sido suspendido, una vez se hayan superado las causas que hayan dado lugar a dicha suspensión. La reinstalación se hará dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a aquel en el que se superaron las causas que dieron lugar a la suspensión. 5. Enviar las facturas de cobro al USUARIO por lo menos con cinco (5) días hábiles de anticipación a la fecha de pago oportuno, señalado en la factura. La factura de cobro podrá ser enviada por medio electrónico al USUARIO si este lo solicita expresamente 6. Ejercer las medidas de control que resulten necesarias en caso de comprobar la mala utilización del servicio por parte del USUARIO, en casos relacionados con actividades delictivas, racistas, y en general que atenten contra la moral, el orden público o con los servicios prestados. 7. No modificar de manera unilateral las condiciones contractuales que hayan sido acordadas, ni hacerlas retroactivas, ni incluir o imponer servicios que no sean expresamente aceptados por el USUARIO de los servicios contratados 8. Informar al USUARIO sobre las modificaciones acordadas en relación con el presente contrato, a través de un medio físico o electrónico, a elección del USUARIO, a más tardar durante el período de facturación siguiente. 9. Recibir, atender, tramitar y responder las PQR presentadas por el USUARIO 10. Efectuar la compensación a que haya lugar cuando el servicio no haya estado disponible, siempre y cuando haya existido previamente una queja presentada por el USUARIO y la falla se presente por causas que resulten imputables a POLITÉCNICA 11. Proveer mecanismos para la seguridad y protección de la red. 12. Las demás contenidas en la normatividad vigente, en la regulación y las que sean expedidas por las autoridades competentes. QUINTO. CAUSALES DE INCUMPLIMIENTO POR PARTE DEL USUARIO Y DEL OPERADOR: La inobservancia de cualquiera de las obligaciones pactadas en el presente contrato, en la Res 3066/11 y en la normatividad vigente, constituye causal de incumplimiento del mismo, tanto para el USUARIO como para POLITECNICA, salvo que medien circunstancias de caso fortuito o fuerza mayor. En caso de presentarse incumplimiento de cualquiera de las partes, la otra podrá hacer uso de las acciones que establezca el presente contrato. SEXTO. FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO:. Ninguna de las partes será responsable por cualquier pérdida, daño, demora o incumplimiento causado por eventos fuera de su control. POLITÉCNICA podrá suspender la prestación del servicio por cualquier hecho o circunstancia ajenos a su voluntad, incluidos, entre otros, el caso fortuito y la fuerza mayor. Por lo tanto, el USUARIO reconoce y acepta que POLITÉCNICA no garantiza en tales circunstancias, la prestación del servicio de manera ininterrumpida, ni será responsable respecto de ningún USUARIO o tercero, por perjuicios que resulten de errores, omisiones, interrupciones, demoras, errores en la transmisión, defectos en la transmisión, defectos o fallas de los equipos de acceso a la red, o cualquier otra causa, bajo tales circunstancias. SÉPTIMO. INTEGRACIÓN: Hacen parte de este contrato no solo las estipulaciones escritas en él, sino además las contenidas en la Ley 1341 de 2009, en la Resolución 3066 de 2011, y en las normas que las adicionen, modifiquen o deroguen; y se interpretarán conforme a los Principios Rectores de Favorabilidad, Calidad, Libre Elección, Buena Fe, Información, Protección al Medio Ambiente y Protección de Datos Personales establecidos en el Capítulo I de la Res 3066/11, y en las normas que la adicionen, modifiquen o deroguen. OCTAVO. PLAZO MÁXIMO Y CONDICIONES PARA EL INICIO DE LA PROVISIÓN DEL SERVICIO: El plazo máximo para el inicio de la prestación de los servicios de comunicaciones no será superior a quince (15) días hábiles contados a partir de la celebración del presente contrato, salvo situaciones de caso fortuito, fuerza mayor, o acuerdo de un término diferente con el USUARIO, tal como consta en el Contrato de Servicios de Comunicaciones. NOVENO. REGLAS APLICABLES A LA TECNOLOGÍA Y EQUIPOS TERMINALES VINCULADOS AL SERVICIO: Los equipos, así como tecnología, el equipo de cómputo entregado y cualquier instructivo o manual de operación de los mismos son de propiedad exclusiva de POLITÉCNICA y se entregan al USUARIO a título de comodato (uso y goce). Una vez recibidos a satisfacción por parte del USUARIO, este asume las obligaciones que corresponden a los comodatarios según la Ley. Llegada la finalización de la prestación del servicio, los equipos deberán ser restituidos a POLITÉCNICA en un plazo no mayor a cinco (5) días calendario a partir de la finalización de la prestación del servicio. Si transcurrido dicho plazo el USUARIO no cumple con la obligación de entregar los equipos, POLITÉCNICA estará facultada para incluir en la siguiente factura de la línea asociada al servicio el valor de los mismos. El equipo que se restituya deberá ser el suministrado por POLITÉCNICA, en caso contrario se generará el cobro de este. El mantenimiento del módem correrá por cuenta de POLITÉCNICA y no podrán ser manipulados por personas diferentes a los técnicos autorizados para el efecto. DÉCIMO. POLÍTICAS DE USO: La Política de Uso Aceptable de POLITÉCNICA para Productos y Servicios de Internet está diseñada para proteger a POLITÉCNICA, a sus usuarios, y a la comunidad de Internet en general de actividades irresponsables o, ilegales. La Política constituye una lista no excluyente de acciones prohibidas por el operador y que se encuentra disponible para consulta en la página web del Proyecto. DÉCIMO PRIMERO. VELOCIDAD DEL SERVICIO DE ACCESO A INTERNET: POLITÉCNICA mantendrá a disposición del USUARIO en todo momento en su sitio web una aplicación gratuita, por medio de la cual el USUARIO puede verificar la velocidad efectiva provista para el envío y la descarga de información. (Art 96 Res 3066/11) DÉCIMO SEGUNDO. CONDICIONES DE ACCESO A CONTENIDOS Y SPAM: (Art 97 y 98 de la Res 3066/11), POLITÉCNICA no podrá limitar el acceso a contenidos, aplicaciones o servicios de terceros operadores, salvo en aquellos casos que por disposición legal o reglamentaria estén prohibidos. Así mismo, el proveedor establecerá mecanismos que minimicen el tráfico de mensajes de correo electrónico no solicitados, conocidos comúnmente como SPAM, de acuerdo a

los procedimientos definidos en la página web del Proyecto DÉCIMO TERCERO: RIESGOS DE SEGURIDAD DE LA RED Y FORMAS DE PREVENIRLOS. El USUARIO debe tener en cuenta que existen riesgos sobre la seguridad de la red y el servicio contratado, entendiendo que la red de Internet es una conexión libre y sin censura, los usuarios están expuestos a recibir contenidos no deseados o reprobables desde el punto de vista ético y moral, así como ser objeto de fraudes comerciales; por esta razón POLITÉCNICA recomienda que el USUARIO implemente toda clase de herramientas de seguridad, adicionales a los sistemas que respaldan el servicio del operador, para minimizar el riesgo y evitar la degradación en la calidad del servicio, las cuales podrá consultar en los puntos de atención al cliente, así como en la página web. DÉCIMO CUARTO. CONDICIONES PARA EL TRASLADO DEL SERVICIO A OTRO DOMICILIO: El domicilio de instalación de los equipos, será el señalado en la parte inicial del contrato. En caso de que el USUARIO cambie de dirección para la prestación de los servicios, deberá respetar las condiciones y procedimientos establecidos por POLITÉCNICA, y que pueden ser consultados en la página web del Proyecto. **DÉCIMO QUINTO. FACTURACIÓN**. El período de facturación será de un (1) mes. En caso de presentarse un cambio en el período de facturación, POLITÉCNICA lo comunicará previamente al USUARIO. La facturación se llevará a cabo, de acuerdo con las Políticas de Facturación del Servicio de la Corporación, que se encuentran disponibles en la página web del Proyecto DÉCIMO SEXTO. INTERÉS MORATORIO: Sin perjuicio de que POLITÉCNICA pueda proceder a la suspensión del servicio, éste cobrará el interés por mora cuando el USUARIO no realice el pago oportuno de sus facturas. En el evento en que el USUARIO incurra en mora en el pago de las obligaciones a favor de POLITECNICA y derivadas del presente contrato, POLITECNICA podrá aplicar los intereses de mora sobre saldos insolutos a la tasa máxima autorizada por la legislación civil. Cuando POLITÉCNICA haya aceptado reclamación por los conceptos incorporados en la factura, cobrará intereses moratorios sobre los saldos reclamados, cuando la decisión final ejecutoriada sea desfavorable al USUARIO. Dichos intereses se aplicarán desde el momento que la obligación se hizo exigible y hasta el momento de pago. El cobro de los intereses de mora, podrán ir acompañados de la suspensión del servicio, hasta el momento en que el USUARIO paque el valor de las facturas que no ha pagado a tiempo y los valores cobrados por la mora, como consecuencia de dicho incumplimiento DÉCIMO SÉPTIMO. REPORTE DE INFORMACIÓN ANTE ENTIDADES QUE MANEJAN Y/O ADMINISTRAN BANCOS DE DATOS: El USUARIO autoriza a POLITÉCNICA a reportar, procesar, solicitar y divulgar a las entidades que manejan y/o administran bancos de datos (Centrales de Riesgo Crediticio), la información sobre la existencia de deudas a cargo del USUARIO y a favor del proveedor, o información positiva del USUARIO, así como solicitar información sobre el comportamiento del USUARIO en sus relaciones comerciales. (Art 21 y 22 Res 3066/11 y concordantes). DÉCIMO OCTAVO. DATOS PERSONALES Y REPORTE A LOS BANCOS DE DATOS. El USUARIO autoriza a POLITÉCNICA para suministrar sus datos personales en caso de reporte de información ante entidades que manejan y/o administran bancos de datos (Centrales de Riesgo Crediticio), para la prevención y control de fraudes en las comunicaciones, para el cumplimiento de las disposiciones legales y regulatorias que así lo exijan. DÉCIMO NOVENO. PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES: Los datos personales que en virtud del presente contrato, el USUARIO comparte con POLITECNICA, serán conservados con especial cuidado, de conformidad con los parámetros establecidos en la Ley 1266 de 2008 y sus modificaciones; en los artículo 269F y 269G de la ley 1273 de 2009 y en la Ley 1581 de 2012 y en lo reglamentado en el Decreto 1377 de 2013, y demás normas que lo adicionen, modifiquen o deroguen. PARÁGRAFO PRIMERO: POLITÉCNICA garantizará que los datos personales suministrados por el USUARIO serán utilizados para la correcta prestación del servicio y el adecuado ejercicio de los derechos de los usuarios (Art 20 Res 3066/11) PARÁGRAFO SEGUNDO: POLITÉCNICA no asumirá ninguna responsabilidad en la identificación del tipo de información que cursa por sus redes o sobre aquella que se haga pública a través de los servicios de comunicaciones por parte del USUARIO. VIGÉSIMO. TÉRMINOS Y CONDICIONES PARA RESPUESTA DE LAS PQR: Para efectos de responder las peticiones, quejas y los recursos presentados por el USUARIO, POLITÉCNICA contará con un término de quince (15) días hábiles, contados a partir del día siguiente a la fecha de su presentación. Este término podrá ampliarse hasta por quince (15) días hábiles más para la práctica de pruebas (de ser necesarias), previa motivación y comunicación de esta situación al USUARIO. Vencido el término mencionado sin que POLITÉCNICA haya resuelto la PQR, operará de pleno derecho el silencio administrativo positivo y se entenderá que la PQR ha sido resuelta en favor del USUARIO, salvo que el POLITÉCNICA demuestre que el USUARIO auspició la demora o que se requirió de la práctica de pruebas. Una vez ocurrido el silencio administrativo positivo, POLITÉCNICA, de oficio, deberá materializar los efectos del mismo dentro de un plazo de setenta y dos (72) horas siguientes a la ocurrencia de dicho silencio; en caso de que POLITECNICA incumpla con dicha obligación, el USUARIO mantendrá su derecho a reclamarlo en cualquier momento. Sin perjuicio de lo anterior, el USUARIO podrá exigir de inmediato, los efectos del silencio administrativo positivo. PARÁGRAFO PRIMERO: Las peticiones y quejas relacionadas con la facturación, podrán ser presentadas por el USUARIO hasta un plazo máximo de seis (6) meses contados a partir de la fecha de vencimiento del pago oportuno de la factura. VIGÉSIMO PRIMERO. SUSPENSIÓN: (Art 65 Res 3066/11) Causales: a) Mutuo Acuerdo de las partes, por solicitud del USUARIO, caso en el cual dicha suspensión podrá efectuarse hasta por el término de dos (2) meses por cada año de servicio; en el evento en que en la solicitud de suspensión no se indique, el término por el cual se suspenderá el (los) servicios, se entenderá que es de dos (2) meses consecutivos. Dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la solicitud de suspensión por parte del USUARIO, POLITÉCNICA hará efectiva la suspensión, excepto por cuanto el USUARIO haya elegido una fecha posterior a la suspensión del servicio y esta haya sido aceptada por POLITÉCNICA. POLITÉCNICA podrá suspender en cualquier momento la prestación del(los) servicios en los siguientes eventos: a. Para hacer reparaciones técnicas que resulten necesarias para la continuidad del servicio. Cuando la interrupción deba realizarse por un tiempo superior a treinta (30) minutos, POLITÉCNICA informará al usuario con tres (3) días calendario de anticipación de la interrupción. b. Por fuerza mayor o caso fortuito c. Para evitar perjuicios que se deriven de la inestabilidad del inmueble d. Por orden de autoridad competente e. Por vencimiento del tiempo límite de pago de la factura, caso en el cual, POLITÉCNICA podrá suspender la prestación del servicio dentro de los tres (3) días siguientes al vencimiento de esta. Dicha suspensión se mantendrá hasta que el USUARIO pague la factura correspondiente y los valores adeudados como consecuencia de la mora. En tal caso, POLITÉCNICA restaurará el servicio dentro de las 24 horas siguientes a la realización del pago. F Para ejercer acciones de control g. De manera general, por cualquier alteración unilateral por parte del USUARIO en relación con las condiciones contractuales VIGÉSIMO SEGUNDO. TERMINACIÓN DEL CONTRATO POR PARTE DEL USUARIO: (Art 66 Res 3066/11) El USUARIO que suscribió el contrato podrá solicitar la terminación del servicio en cualquier momento, con la simple manifestación de su voluntad expresada a través de cualquiera de los mecanismos de atención al USUARIO dispuestos por POLITÉCNICA, sin que ésta pueda oponerse por motivo alguno, solicitarle explicaciones de su decisión, ni exigir documentos innecesarios. El procedimiento de terminación anticipada puede ser consultado en la página Web del Proyecto VIGÉSIMO TERCERO. CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO: a) Por mutuo acuerdo entre las partes; b) Incumplimiento por parte del USUARIO en el pago de tres (3) facturas consecutivas dentro de la fecha que haya señalado POLITÉCNICA en la factura para corte el servicio y de las obligaciones contraídas bajo el presente contrato; c) Existencia de condiciones técnicas que, a juicio de POLITÉCNICA, hagan imposible o riesgosa la prestación del servicio. d) Por la muerte e) Por disolución y liquidación de POLITÉCNICA f) Cuando el USUARIO utilice el servicio, para conocer, apropiarse o vulnerar la información o sistemas de cualquier persona o para cometer cualquier acto indebido, ilícito, ilegal o que configure un hecho punible; g) Por traslado de los equipos a otro domicilio, sin autorización previa y expresa de POLITÉCNICA; h) La existencia de causas constitutivas de caso fortuito o fuerza mayor o existencia de condiciones técnicas que hagan imposible o riesgosa la continuación de la prestación de los servicios; i) Por incumplimiento de las obligaciones y deberes a cargo del USUARIO o de POLITÉCNICA, previstas en el presente contrato, en la Res 3066/11 y en la normatividad vigente; j) Por uso indebido de los números de urgencias y/o emergencias en los términos del art 88 de la Res 3066/11, y las normas que la modifiquen o deroguen; y k) El incumplimiento del contrato por parte del USUARIO, en materia que afecte gravemente a POLITÉCNICA o a terceros. La interrupción definitiva del servicio procede con la terminación del contrato. Al momento de la interrupción del servicio se informará al USUARIO la causa y los efectos que ello conlleva. La interrupción del servicio se efectúa, sin perjuicio de que POLITÉCNICA inicie las acciones necesarias para obtener por la vía judicial el cobro ejecutivo de la deuda. Cuando la interrupción del servicio haya sido motivada por la violación del USUARIO a las condiciones

del contrato, POLITECNICA estará exenta de toda responsabilidad originada por dicha interrupción. En todo caso, POLITECNICA garantizará el cumplimiento de las normas sobre el debido proceso. En todo caso, la terminación del contrato se realizará conforme a lo establecido en el art 66 Res CRC 3066/11, y demás normas que lo modifiquen o deroguen. EFECTOS Y OBLIGACIONES POSTERIORES A LA TERMINACIÓN: a) El USUARIO pagará de inmediato cualquier suma que deba a POLITÉCNICA y procederá a devolver los equipos, elementos y cualquier tipo de información relacionada con el servicio que se halle en su poder; b) POLITÉCNICA procederá a la interrupción de finitiva de la prestación del servicio. Los equipos deberán ser restituidos a POLITÉCNICA en un plazo no mayor a cinco (5) días calendario a partir de la finalización de la prestación del servicio. La devolución o reintegro al proveedor de los equipos o elementos entregados a título de comodato se realizará en el domicilio del USUARIO, para lo cual se concertará una cita para el efecto, cuyo soporte será conservado por POLITÉCNICA. El incumplimiento de la cita programada por parte del USUARIO, faculta al proveedor de servicios para exigir que la entrega de los equipos o elementos se lleve a cabo en cualquier centro de atención a clientes, a elección del USUARIO, dentro de un plazo razonable que, en ningún caso, podrá ser inferior a quince (15) días hábiles. Si transcurrido dicho plazo el USUARIO no cumple con la obligación de entregar los equipos, POLITÉCNICA procederá de inmediato a instaurar la respectivas acciones con el fin de obtener la devolución de los equipos y/o resarcimiento de perjuicios por la no devolución o devolución defectuosa, salvo el uso y deterioro natural por el paso del tiempo. c) Si el USUARIO que realizó un pago anticipado del servicio, termina el contrato de manera anticipada, por cualquiera de las causales contenidas en el presente contrato, POLITECNICA reembolsará por el medio más expedito y eficaz al USUARIO el dinero correspondiente a los meses de servicio que dejen de prestarse VIGÉSIMO CUARTO. FALLAS EN LA CONTINUIDAD DEL SERVICIO Y PROCEDIMIENTO DE LA COMPENSACIÓN: (Art 33 Res 3066/11) El incumplimiento de las condiciones de continuidad a las que está sujeta la prestación de los servicios de comunicaciones, por causas imputables a POLITÉCNICA, da derecho al USUARIO que celebró el contrato a recibir una compensación por el tiempo en el que el servicio no estuvo disponible o a la terminación del contrato de acuerdo con los procedimientos establecidos en la Resolución 3066 de 2011 y demás normas que lo adicionen, modifiquen o deroguen. VIGÉSIMO QUINTO. MODIFICACIONES AL CONTRATO: (Art 15 Res 3066/11) POLITÉCNICA no podrá modificar, en forma unilateral, las condiciones pactadas en el presente contrato, ni hacerlas retroactivas. Tampoco podrá imponer, ni cobrar servicios que no hayan sido aceptados expresamente por el USUARIO que celebró el contrato. En caso de que alguna de estas situaciones se presente, el USUARIO tendrá derecho a terminar el contrato anticipadamente y sin que tenga que asumir penalización alguna. PARÁGRAFO PRIMERO: Cuando POLITÉCNICA como consecuencia de una solicitud del USUARIO, efectúe modificaciones a las condiciones inicialmente acordadas, deberá informarlas a través de un medio escrito, ya sea físico o electrónico, a elección del USUARIO que celebró el contrato, a más tardar durante el periodo de facturación siguiente a aquel en que se efectuó la modificación. VIGÉSIMO SEXTO. CAMBIO DE DIRECCIÓN DEL USUARIO: En caso de que el USUARIO cambie de dirección para la prestación de los servicios, deberá informar dicha situación a POLITÉCNICA, dentro de los ocho (8) días siguientes a aquel en que se realice el cambio, caso en el cual POLITECNICA estudiará la viabilidad técnica para la prestación de los servicios en la nueva dirección e informará al USUARIO sobre las condiciones para la nueva instalación del servicio. VIGÉSIMO SÉPTIMO. LIMITACIÓN DE RESPONSABILIDAD: El servicio se presta en las condiciones ofrecidas; el USUARIO reconoce que el uso del servicio queda bajo su responsabilidad y acepta que toda información, servicio o producto al cual acceda a través del servicio no está garantizado de ninguna manera por POLITÉCNICA, tanto tácita como implícitamente, incluyendo, sin limitación, garantías de funcionamiento para un fin determinado. PARÁGRAFO PRIMERO: NI POLITÉCNICA ni sus proveedores de servicio serán responsables por cualquier acceso no autorizado a los equipos o dispositivos de transmisión de POLITÉCNICA y/o del USUARIO, ni por el acceso no autorizado o la alteración, robo o destrucción de sus archivos de datos, programas, procedimientos o información, ya sea por causa de accidente, medios o dispositivos fraudulentos o cualquier otro método. PARÁGRAFO SEGUNDO: En ninguna circunstancia POLITÉCNICA será responsable de cualquier perjuicio directo, indirecto, fortuito, específico o consecuente resultante del uso o la falta de uso del servicio. PARÁGRAFO TERCERO: Por el presente, el USUARIO acepta que esta estipulación será aplicada tanto si POLITÉCNICA es notificada o no de la posibilidad de dichos daños y que de igual manera esta estipulación aplicará a todos los contenidos, mercadería o servicios disponibles por parte de POLITÉCNICA. VIGÉSIMO OCTAVO. CESIÓN: (Art 35 Res 3066/11) La cesión del presente contrato por parte del USUARIO, cuando sea procedente en virtud de la ley y una vez sea aceptada expresamente por parte de POLITECNICA, libera al cedente de cualquier responsabilidad con POLITECNICA por causa del cesionario. El USUARIO que celebró el contrato en calidad de cedente, debe informar por escrito a POLITECNICA sobre su intención de ceder el Contrato, acompañando la prueba de la manifestación de voluntad del cesionario en cuanto a su aceptación. Dentro de los quince (15) días siguientes a dicha manifestación, POLITÉCNICA deberá expresar su aceptación o rechazo. En caso de rechazo de la solicitud de cesión por parte de POLITÉCNICA, ésta deberá informar al cedente sobre las causas de su decisión. Las únicas causas por las cuales podrá tener lugar el rechazo a la solicitud de cesión, serán: 1. Por defectos de forma: caso en el cual, POLITÉCNICA deberá indicar al cedente en forma clara y expresa, los aspectos que deben ser corregidos, advirtiendo que mantendrá su responsabilidad hasta que sea aceptada la cesión. 2. Cuando el cesionario no cumpla con las condiciones mínimas requeridas para asegurar el cumplimiento de las obligaciones que se desprenden del Contrato. 3 Cuando por razones técnicas se imposibilite la prestación del servicio. VIGÉSIMO NOVENO. DOMICILIO CONTRACTUAL Y LEGISLACIÓN APLICABLE: Para todos los efectos de este contrato las partes acuerdan la ciudad de Bogotá D.C como domicilio contractual, siendo la legislación de Colombia la aplicable al contrato. Al presente contrato le son aplicables por orden de prelación, (I) Los principios generales establecidos por la regulación vigente expedida por la Comisión de Regulación de Comunicaciones; (II) El Anexo Técnico del Contrato de Aporte N° 681 de 2015; (III) Las cláusulas contenidas en el presente contrato, y (IV) y en lo no previsto en ellas, lo establecido en la regulación vigente. TRIGÉSIMO. ALCANCE DEL CONTRATO: El presente contrato constituye el acuerdo total entre las partes en relación con el objeto del contrato y prevalece sobre cualquier propuesta verbal o escrita y/o demás comunicaciones entre las partes, anteriores a la suscripción del presente contrato. TRIGÉSIMO PRIMERO. VIGENCIA. El presente contrato tendrá vigencia a partir de la suscripción del Contrato de Servicios de Comunicaciones y se entenderá que con éste, el USUARIO acepta recibir el(los) servicio(s) y que conoce las condiciones establecidas en el (los) mismo(s) para la prestación de los servicios por parte de POLITÉCNICA. TRIGÉSIMO SEGUNDO. MÉRITO EJECUTIVO: Las partes expresamente acuerdan que el presente contrato y las correspondientes facturas de servicio constituyen título ejecutivo en los términos previstos en el artículo 488 del Código de Procedimiento Civil; y el USUARIO expresamente renuncia a ser constituido en mora. TRIGÉSIMO TERCERO. DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Forman parte integral del presente contrato, en lo que no lo contradigan, y como anexos, Actas de entrega de equipos y servicio de banda ancha, el Formato de Entrega de computador, Formato de declaración de no internet, los documentos personales aportados por el USUARIO al momento de la suscripción del contrato, el Anexo Técnico del Contrato de Aporte N° 681 de 2015 y el documento de recomendaciones de la CRC "CONEXIONES DIGITALES Esquema para la implementación de subsidios e Incentivos para el acceso a Internet de Última milla", y demás documentos que durante la ejecución del contrato se suscriban entre las partes